



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-9892
(Abril 26 de 2013)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas para las Altas Cortes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 23 de abril de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Metas de descongestión.* Todos los despachos y cargos de descongestión deberán cumplir con la respectiva meta de gestión establecida en los diferentes Acuerdos.

El incumplimiento de las metas fijadas para el despacho o cargo de descongestión acarreará la terminación de la medida.

ARTÍCULO 2°.- *Reporte de información.* Los servidores judiciales de descongestión reportarán y mantendrán actualizada la gestión judicial al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, en el “formato de gestión de cargos” habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento en el reporte trimestral al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- acarrea la terminación inmediata de la medida.

ARTÍCULO 3°.- *Prórroga cargos de descongestión.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 las medidas de descongestión adoptadas para la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, que fueran prorrogadas por última vez con los Acuerdos PSAA12-9781 de 2012 y PSAA12-9779 de 2012.

ARTÍCULO 4°.- *Prórroga cargo de descongestión.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013, el cargo de descongestión asignado en la Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, adoptado mediante Acuerdo PSAA12-9501 y que fuera prorrogado por última vez con el Acuerdo PSAA12-9781 de 2012.

ARTÍCULO 5°.- *Recursos.* La presente medida cuenta con la Constancia de Existencia de Recursos No. 47 de 2013, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga y modifica en lo pertinente los Acuerdos anteriores sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE